PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ÁREA DE ACOGIDA MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS EN TRÁNSITO DE KOBETAMENDI".

Ref.: 25-01-BT-120-014-CRVN

ANTECEDENTES

Bilbao Ekintza, EPEL, (en adelante "BILBAO EKINTZA"), ha sido encomendada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao para la gestión del espacio municipal ubicado en Kobetamendi destinado a la acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, figura a la que resulta de total aplicación el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De esta forma, se recoge a través del artículo primero del mencionado Decreto el ámbito de aplicación del mismo, estableciéndose que resulta de aplicación a: "*la ordenación de las distintas modalidades del turismo de acampada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi: los campings, las áreas de acampada y las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito*."

A tales efectos, el Título IV del mencionado decreto, regula las denominadas como áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, entendiéndose como tales lo dispuesto en el artículo 68 correspondiente: "*Las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito están constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, que están abiertos al público para su ocupación transitoria a cambio de precio, por al menos cinco vehículos de esa clase que acuden a ellas, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos"* y rigiéndose las mismas en lo relativo al emplazamiento, ocupación temporal o limitaciones a éstas por los preceptos siguientes, habiéndose de destacar a tales efectos el tiempo máximo de estancia de 48 horas previsto en el artículo 71 del Decreto.

En consecuencia, en consideración con la regulación descrita, resulta necesaria la gestión de este espacio en aras de un adecuado aprovechamiento del mismo de conformidad con los apartados siguientes.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio de gestión del área de acogida municipal de autocaravanas y caravanas en tránsito sito en el espacio de Kobetamendi de Bilbao y en las coordenadas siguientes:

- Decimal: 43.259597-2.963626.
- Sexagesimal: 43º15’34”N/ 2º57’49”W

Se adjunta como Anexo I ficha de descripción de las características del área.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato resulta objeto de reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, con los efectos que de tal reserva procedan.

2. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

En el funcionamiento del recinto objeto del contrato deberán observarse las siguientes normas:

- El horario de recepción de autocaravanas y caravanas en tránsito será de 8:00 a 23:00 h.
- El horario de atención a las personas usuarias será ininterrumpido, durante las 24 horas del día, por lo que siempre deberá haber personal de la empresa concesionaria en las instalaciones.
- El tiempo máximo de estancia de las autocaravanas y caravanas en tránsito será de 48 horas.
- Se facilitará un Reglamento de régimen interior que será de obligado cumplimiento por las personas usuarias de la instalación. La entidad concesionaria deberá encargarse de hacer cumplir las normas que se recojan en dicho documento.

Debido a la celebración del “BBK LIVE FESTIVAL” aproximadamente diez días antes del inicio del mismo, y cinco días después de su finalización, el servicio se verá interrumpido. Las fechas y horas del cierre y apertura se definirán a medida que se concreten los planes de montaje y desmontaje del BBK Live Festival.

Los días estimados de apertura del área de autocaravanas y caravanas en tránsito se estiman en aproximadamente 345 durante el año.

3. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Con motivo del objeto del contrato anteriormente anunciado, habrá de corresponder a la entidad concesionaria el desempeño de todas las funciones derivadas de la gestión de un área de autocaravanas y caravanas en tránsito, pudiendo enumerarse a efectos meramente enunciativos y no limitativos las siguientes:

3.1 Funcionamiento y gestión del área

- Llevar a cabo el control de acceso a la instalación, permitiéndolo exclusivamente a los vehículos habilitados. Se realizará el control de entradas y salidas de las personas usuarias, previa comprobación de su identidad, mediante la formalización del registro de personas viajeras en base a la normativa que afecta a las áreas especiales de autocaravanas y caravanas en tránsito.

  Se admitirá la utilización del aparcamiento a toda persona usuaria que respete el manual de régimen interno y la utilización de las instalaciones abonando la correspondiente tarifa, sin que sea en ningún caso aceptable la aplicación de criterios discriminatorios de admisión.

  Deberá cuidarse la adecuada utilización del aparcamiento, su seguridad y conservación, debiendo mantenerlo según lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios, que resulte de aplicación, e indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

- Atender las reservas de alojamiento. Deberá facilitarse una dirección de correo electrónico y un teléfono para que las personas turistas y usuarias realicen reserva previa y/o conozcan la ocupación para una fecha concreta.
- Expedir las facturas y realizar los cobros correspondientes por la estancia de los vehículos y ocupantes conforme al tarifario que en cada momento esté vigente, aprobado por BILBAO EKINTZA.
- Facilitar el pago por medio de tarjetas de crédito y/o débito. Las comisiones que se generen por esta modalidad de pago serán por cuenta de la concesionaria.
- Aportar un programa informático que posibilite el control y registro de vehículos y personas además de generar las correspondientes facturas por estancia.
- Llevar un registro diario de la entrada y salida de vehículos, con el número de personas que viajan en cada uno de ellos. En este sentido, se deberá facilitar mensualmente a BILBAO EKINTZA información sobre la ocupación del área, tanto de vehículos como de personas y su procedencia.

  Así mismo, BILBAO EKINTZA podrá solicitar datos específicos en temporadas especiales como Semana Santa, puentes, etc.
- Facilitar la información que soliciten las personas usuarias, tanto respecto al funcionamiento del área, como de carácter general y turístico. En este último caso, la información incluirá todo lo relativo a los medios de transporte público de la zona, principales recursos turísticos y puntos de interés, servicios de emergencia y sanitarios, otros alojamientos, etc., así como sobre la ubicación y horario de las distintas oficinas de turismo.
- Informar a las personas usuarias de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas al respecto.
- Mantener los paneles de información que deberán contener todas aquellas noticias de interés relevante para los/as usuarios/as.

3.2 Promoción del área

- Promocionar el área y sus servicios. Para ello deberá contar con una página web donde se proporcione información del equipamiento y de los servicios ofertados, debiendo

figurar a tales efectos en la página inicial oportuna el logo que figure en el manual de marca del Ayuntamiento de Bilbao.

La empresa adjudicataria mantendrá una página web propia en la que dará suficiente publicidad de sus servicios, sin perjuicio de que pueda realizar otras acciones promocionales complementarias. Las personas usuarias deberán tener la posibilidad de realizar reservas on-line.

El Ayuntamiento de Bilbao establecerá las instrucciones necesarias para que las comunicaciones respeten la identidad corporativa municipal.

Respecto al uso de rótulos o, en general, símbolos identificativos de cualquier tipo o, en general, elementos añadidos a los actuales que se pretendan colocar en el exterior de los edificios, será necesario contar con la expresa conformidad previa del Ayuntamiento de Bilbao.

3.3 Mantenimiento y conservación

- Mantener y conservar el área de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato, con todos sus elementos, instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya podido realizar la concesionaria y que revertirá a BILBAO EKINTZA, sin coste alguno para ésta, al finalizar el contrato.

  Asumir el coste de todas las reparaciones o deterioros producidos por las personas usuarias. Igualmente asumirá los costes y gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, suministros de agua y energía, residuos y telefonía, que deberá contratar directamente con las distintas compañías suministradoras, así como los de protección y extinción de los incendios que pudieran existir.

- Deberá realizar cuantas obras de mantenimiento y conservación sean necesarias para el mantenimiento del área de autocaravanas y caravanas en tránsito, instalaciones, equipamientos, jardín y zona libre en buen estado, así como todas las obras necesarias para reparar los desperfectos y averías causadas en las instalaciones.

- Asumir, además, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.

3.4 Limpieza y vigilancia

- La concesionaria deberá realizar las tareas oportunas de limpieza de toda el área, incluyendo la zona vial, aparcamientos y zona de evacuación de residuos, así como realizar la recogida de basuras y su depósito en los contenedores.
- Custodiar la instalación y vigilar la conservación en perfecto estado del funcionamiento de las instalaciones: Mantenimiento de alumbrado, tomas eléctricas, tomas de agua, conservación de la valla perimetral, sumideros accesibles, etc., debiendo realizar las acciones correspondientes para su reparación ante cualquier anomalía o desperfecto.
- Vigilar y mantener todas las instalaciones dependientes del área de autocaravanas y caravanas en tránsito, así como los vehículos estacionados en él.

3.5 Personal

- La adjudicataria estará obligada en todo momento a contar con el personal necesario para la explotación de los servicios de gestión del área de autocaravanas y caravanas en tránsito, así como de todos los derivados del mismo, teniendo en cuenta la fluctuación de la ocupación del área. Así mismo, se tendrá que garantizar en todo momento la calidad del servicio con personal las 24 horas del día, debiendo garantizar el óptimo nivel del servicio que se deben prestar en el área.

  El personal que ejecute el contrato estará uniformado con ropa de trabajo en la que figure claramente el nombre del contratista y nombres de las personas trabajadoras. Dicho material correrá a cargo de la entidad concesionaria.

  A la concesionaria le corresponde la contratación de todo el personal afecto a la prestación del servicio, sin que en ningún momento se cree ninguna clase de vínculo laboral entre las personas trabajadoras que presten el servicio y BILBAO EKINTZA.

  Todo el personal que preste servicios en el recinto deberá estar instruido acerca de las medidas de autoprotección y de las que deberán adoptar en caso de situaciones de emergencia.

  La entidad concesionaria dispondrá del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, de acuerdo con el objeto de la concesión, las condiciones ofertadas y las demás obligaciones y condiciones establecidas en el PCAP.

- El contrato se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  La entidad deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

3.6 Otros

- Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento del servicio se causaren a BILBAO EKINTZA o a terceras personas.
- Respetar el objeto de la concesión, no pudiendo destinar los bienes a un uso distinto del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones, sin previa autorización de BILBAO EKINTZA.
- Velar por el derecho al descanso de las personas usuarias.
- Atender a las reclamaciones presentadas. La concesionaria está obligada a atender a cualquier contingencia que pueda ocurrir durante el servicio, así como a atender adecuadamente al público. A tal fin, deberá atender a las reclamaciones presentadas, teniendo a su disposición las hojas de reclamaciones y respetando el principio de no discriminación.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas en virtud del Decreto 396/2013, de 30 de julio, de Ordenación de los Campings y otras modalidades de Turismo de Acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

4. CASETA

El área de autocaravanas y caravanas en tránsito cuenta con dos casetas: una de nueva construcción donde se realizarán las labores de recepción y una segunda caseta que prestaba este servicio y queda libre a efectos de la licitación.

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta relacionada con el objeto del contrato sobre posibles servicios a desarrollar en la caseta libre, de manera que se genere un valor añadido para las actividades generales del área. Se valorará de conformidad con los criterios de valoración especificados en la Caratula.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones desarrolladas, la entidad concesionaria designará un/a Responsable de Contrato, que actuará como coordinador/a e interlocutor/a ante BILBAO EKINTZA en todo lo relativo a la gestión del Contrato y alcance del mismo. Entre sus cometidos, tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el buen funcionamiento del equipamiento, el cumplimiento del Reglamento de régimen interior y muy especialmente por el trato dispensado por el personal a la clientela del mismo.

b) Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delito, o enfermedades que supongan un riesgo para la salud de las personas acampadas.

c) Asumir la interlocución del establecimiento ante la administración competente, en ausencia de la persona titular del establecimiento.

d) Comprobar el correcto estado de las instalaciones, advirtiendo a BILBAO EKINTZA de las obras de conservación y mejora necesarias para el mantenimiento de las instalaciones con los requisitos que, según la categoría, se exija para su apertura y funcionamiento.

e) Cumplir con las prescripciones del Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

f) Comprobar periódicamente el buen funcionamiento de las medidas de seguridad.

g) Facilitar el ejercicio de sus funciones a los servicios de inspección turística, permitiendo su acceso a las dependencias e instalaciones del equipamiento y el examen de

documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior, en los términos previstos en la Ley de Turismo.

h) Aportar de forma proactiva medidas encaminadas a la mejora tanto del equipamiento como de los servicios a prestar.

6. EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Incumbe a BILBAO EKINTZA ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la concesión. A tal fin, la entidad concesionaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones y directrices que BILBAO EKINTZA considerara y, en particular, las que se señalan a continuación, siendo la relación que se detalla meramente enunciativa:

1. Acomodarse en todo momento a las directrices que marque BILBAO EKINTZA, en orden a la orientación general de la prestación, así como las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

2. Llevar a cabo todas las funciones encomendadas con estricta sujeción a la legislación vigente y a lo establecido en los Pliegos durante la vigencia del contrato, debiendo informar a BILBAO EKINTZA de las alteraciones o imprevistos que pudieran surgir en el área.

3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

4. Poner a disposición de BILBAO EKINTZA, cuando esta lo solicite, toda la información requerida relativa a la gestión encomendada a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en los pliegos. En cualquier caso, cuanta documentación se genere en relación a la gestión objeto de contrato será propiedad de BILBAO EKINTZA, debiendo ser facilitada copia de la misma en el momento que sea solicitado por ésta.

5. La entidad concesionaria, en el marco de la ejecución del contrato y como parte del riesgo operacional que como consecuencia de la concesión se transfiere, podrá establecer la

forma en la que prestará los servicios, pudiendo proponer a BILBAO EKINTZA la implantación de cualesquiera otros servicios que estimare adecuados.

La entidad concesionaria proporcionará a Bilbao Ekintza información en tiempo real sobre las actividades, iniciativas, proyectos y servicios que se encuentre desarrollando en cada momento.

BILBAO EKINTZA, así como el personal del Ayuntamiento de Bilbao, u otro diferente destinado a tal efecto, podrán inspeccionar, en cualquier momento, el recinto y las instalaciones, así como la documentación relacionada con la ejecución del contrato.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO

Los precios se corresponderán con las tarifas aprobadas en el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza del 20 de marzo de 2023. Estas tarifas sólo podrán ser actualizadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, previa propuesta de la entidad adjudicataria.

Asimismo, la entidad adjudicataria tendrá que abonar a BILBAO EKINTZA un canon fijo y otro variable por concesión anual, cuya cuantía será conforme a la oferta de la adjudicataria en la licitación, y cuyo abono se efectuará anualmente. El primer pago se realizará una vez transcurridos doce (12) meses, y se abonará en el plazo máximo de un mes desde la emisión del recibo por BILBAO EKINTZA. En caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio.

8. SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS

8.1 Seguro de responsabilidad civil

La concesionaria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier actuación que la entidad concesionaria pudiera desarrollar contra terceros, entendiendo como terceros los usuarios del equipamiento, la propia instalación y la entidad municipal, con un capital mínimo asegurado para siniestros de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€).

8.2 Seguro de las instalaciones

Asimismo, deberá contar con la suscripción de una segunda póliza de seguro que asegure la totalidad de las instalaciones y bienes de que conste la presente Concesión. Tendrá que cubrir, entre otros, los riesgos de incendio, robo, inundación, vandalismo, y cualquier otro que pudiera afectarle.

9. REVISION DEL ÁREA

Finalizado el plazo de concesión establecido, se levantará Acta de Recepción de las instalaciones por BILBAO EKINTZA. En la misma se hará constar el estado en que se encuentren las instalaciones y, en caso de deficiencias, las responsabilidades que fueran imputables a la concesionaria.

Las mejoras que pudiera incorporar la entidad concesionaria, podrán incorporarse a la instalación, sin que se pueda exigir compensación económica o indemnización alguna por tal causa. El título de propiedad de todas las mejoras introducidas en la ejecución del contrato corresponderá a BILBAO EKINTZA, que podrá utilizarlos, modificarlos o distribuirlos indefinidamente sin ninguna restricción ni costo adicional.

10. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Los artículos 29 a 31 del VII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL SECTOR DE APARCAMIENTOS Y GARAJES impone a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en este Convenio, se facilita a las licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, la cual resulta necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. (Ver “Anexo – Relación de personal a subrogar”)

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la adjudicataria está obligada a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogadas por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, BILBAO EKINTZA, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP. El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP.

RESPONSABLE DEL AREA DE TURISMO Y EVENTOS

BILBAO EKINTZA, EPEL

Fdo. Mercedes Rodríguez Larrauri